

respuesta a la invitación formulada en el párrafo 4 de la resolución 2108 (XX),

Advirtiéndolo con agradecimiento las medidas adoptadas por el Secretario General, con objeto de extender los beneficios del programa especial de capacitación al mayor número posible de habitantes autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa, y los progresos logrados en este sentido,

Tomando nota de la asistencia prestada por los organismos especializados en la aplicación del programa especial de capacitación,

1. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para que pueda beneficiarse del programa especial de capacitación el mayor número posible de habitantes autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa;

2. *Invita* a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que continúen colaborando en la ejecución del programa especial de capacitación, ofreciendo toda la ayuda posible y las facilidades y los recursos que estén en condiciones de proporcionar a los becarios y a los gobiernos participantes en el programa;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa;

4. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que proyectan hacerlo, a que consideren en primer lugar la posibilidad de ofrecer becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

5. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Secretario General sobre todas las becas que se ofrecen y sobre las que sean otorgadas y utilizadas;

6. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que faciliten los viajes de los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa que deseen aprovechar las oportunidades de estudio ofrecidas;

7. *Pide nuevamente* al Gobierno de Portugal que coopere en la ejecución del programa especial de capacitación para los habitantes de los territorios bajo su administración;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1500a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

2238 (XXI). Cuestión de Omán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Omán del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴¹,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General⁴²,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además sus resoluciones 2073 (XX) de 17 de diciembre de 1965 y 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Profundamente preocupada ante la seria y crítica situación provocada por la política colonial que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sigue en el Territorio,

1. *Aprueba* el capítulo relativo a Omán del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Territorio en su conjunto a la libre determinación y a la independencia, y reconoce la legitimidad de su lucha por lograr los derechos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Deplora* la negativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a aplicar las resoluciones 1514 (XV) y 2073 (XX) de la Asamblea General;

4. *Deplora asimismo* la política seguida por el Reino Unido de establecer y respaldar un régimen no representativo en el Territorio contraviniendo las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reconoce* que los recursos naturales del Territorio pertenecen al pueblo de Omán y que las concesiones otorgadas a los monopolios extranjeros sin el consentimiento de aquél constituyen una violación de los derechos del pueblo del Territorio;

6. *Considera* que el mantenimiento de bases y depósitos militares y de tropas en el Territorio constituye un obstáculo importante que impide al pueblo ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia y pone en peligro la paz y seguridad de la región, por lo que es esencial su inmediato retiro;

7. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que aplique inmediatamente en el Territorio las medidas siguientes:

a) Cesación de todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

b) Retiro de las tropas británicas;

c) Libertad de los presos políticos y de los detenidos políticos y regreso al Territorio de los exiliados políticos;

d) Eliminación de la dominación británica en todos sus aspectos;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presenten toda la ayuda posible al pueblo del Territorio en su lucha por lograr libertad y la independencia;

⁴¹ *Ibid.*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. XIII.

⁴² *Ibid.*, tema 70 del programa, documento A/656.

9. *Pide* al Comité Especial que prosiga el examen de la situación en el Territorio;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome las medidas procedentes para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asam-

blea, y que le presente un informe al respecto en su vigésimo segundo período de sesiones.

1500a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

* * *

Otras decisiones

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 23)

En su 1500a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota del consenso relativo a las Islas Malvinas (Falkland Islands) formulado en el párrafo 13 del informe de la Cuarta Comisión⁴³.

Cuestión del Africa Sudoccidental⁴⁴ (audiencia de peticionarios) (tema 65)

En su 1451a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1966, la Asamblea General tomó nota de la parte I del informe de la Cuarta Comisión⁴⁵.

En su 1500a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota de la parte II del informe de la Cuarta Comisión⁴⁶.

En la misma sesión, la Asamblea decidió que los documentos y actas de la sesión de la Cuarta Comisión y de la sesión plenaria de la Asamblea General referentes a las cuestiones planteadas en la parte II del informe de la Cuarta Comisión⁴⁶ se remitiesen, para su examen, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

⁴³ *Ibid.*, tema 23 del programa, documento A/6628.

⁴⁴ Véanse asimismo las resoluciones 2145 (XXI) y 2146 (XXI), págs. 2 y 3.

⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 65 del programa, documento A/6458.

⁴⁶ *Ibid.*, documento A/6458/Add.1.